



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto F.E.P. Nº 725 con fecha 27 de mayo del año 2024 -Escalas Salariales para la Policía de la Provincia, Servicio Penitenciario, Ministerio de Salud Pública y el Ente Único de Control de Privatizaciones.-

ARTÍCULO 2º.- El Decreto F.E.P. Nº 725/24 forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139º Período Legislativo, a seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 10.724.-

FIRMADO:

DN. MARIO CLAUDIO RUIZ – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. RITA DEL CARMEN SESA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10.724

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

LA RIOJA, 27 de mayo de 2024.-

VISTO:

El compromiso asumido por este Gobierno Provincial con los agentes que prestan sus servicios en la Administración Pública Provincial como consecuencia de la difícil situación de emergencia económico-financiera por la que está atravesando nuestro País, como consecuencia de las políticas en la materia que viene aplicando el Gobierno Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que tal como lo viene sosteniendo esta Función Ejecutiva, nuestra Provincia no es ajena de manera alguna a esta coyuntura, más si tenemos en cuenta que las medidas adoptadas inciden en forma directa en los recursos financieros del Tesoro General que depende, en gran medida, de los aportes provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Que no obstante la situación como está planteada se ha decidido otorgar un incremento salarial remunerativo con impacto inmediato en los haberes a liquidarse en el corriente mes de mayo y que se percibirá a partir de junio próximo para el Escalafón de Seguridad perteneciente a la Policía de la Provincia -incluido Personal Civil- y del Servicio Penitenciario Provincial y aquellos que desarrollan sus tareas en el ámbito de la Salud Pública.

Que por otro lado, corresponde adecuar la Escala Salarial del Ente Único de Control de Privatizaciones (EUCOP), a partir del 01 de mayo de 2024, en consonancia con las pautas establecidas por esta Función Ejecutiva mediante Decreto N° 273/24.

Que conforme lo dispone el Artículo 46° de la Constitución Provincial el régimen de remuneraciones para magistrados, funcionarios y demás empleados de la Provincia se debe fijar por Ley, y dado la necesidad de su aplicación en forma inmediata procede en el caso a hacer uso de la excepción de igual rango contenida en el Artículo 126°, Inciso 12).


POR ELLO, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Establécense, a partir del 01 de mayo de 2024, las Escalas Salariales que serán de aplicación para el cálculo de los haberes del Personal perteneciente a la Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario Provincial -incluido Personal Civil de ambas Fuerzas- y del personal que presta sus servicios en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y el Ente Único de Control de Privatizaciones (EUCOP), respectivamente, comprendidos en los Anexos I, II, III, IV y V, que forman parte integrante de este Decreto, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente Acto Administrativo.-

"2024 – Año del Federalismo y Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional" – Ley N° 10.712





"2024 – Año del Federalismo y Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional" – Ley Nº 10.712

ARTÍCULO 2º.- Otórgase, a partir del 01 de mayo de 2024, al Personal que presta sus servicios en el ámbito del Ministerio de Salud Pública un Adicional Remunerativo No Bonificable de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).**-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, en su condición de Organismo Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera y Administrador de la Hacienda Pública, a dictar las normas completarias e interpretativas de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 4º.- Por la Secretaría General de la Gobernación remítase copia del presente Acto Administrativo a la Función Legislativa para su ratificación, acorde con lo establecido en el Artículo 126º, Inciso 12) de la Constitución de la Provincia.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será suscripto por el señor Jefe de Gabinete, por todos los señores Ministros y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 725/24.-

DR. JUAN JOSÉ LUNA
JEFE DE GABINETE
A/C SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

CR. JORGE ANTONIO QUINTERO
MINISTRO DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS

RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ING. ARIEL N. MARTÍNEZ FRANCÉS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ALFREDO NICOLÁS MENEM
MINISTRO DE DESARROLLO,
IGUALDAD E INTEGRACIÓN SOCIAL

DR. JUAN CARLOS VERGARA
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

DR. MIGUEL ZÁRATE
MINISTRO DE SEGURIDAD,
JUSTICIA Y DD.HH.

CR. FEDERICO R. BAZÁN
MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO E
INDUSTRIA

DN. ARIEL PUY SORIA
MINISTRO DE VIVIENDA, TIERRAS Y
HÁBITAT SOCIAL

ERNESTO SALVADOR PÉREZ
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE

LIC. ISMAEL ANÍBAL BORDAGARAY
MINISTRO DE TRANSPORTE Y
COMUNICACIÓN

PROF. ADOLFO HÉCTOR SCAGLIONI
MINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA

MARCELO DANIEL DEL MORAL
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

PROF. GUSTAVO ANÍBAL LUNA
MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
LIC. RITA DEL CARMEN SESSA
PRO-SECRETARÍA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA



FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10.724

ANEXO I

Escalafón Seguridad Policía de la Provincia

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
S001	Agente	223.300,00
S002	Cabo	225.400,00
S003	Cabo Primero	227.500,00
S004	Sargento	231.000,00
S005	Sargento Primero	234.500,00
S006	Suboficial Escribiente	252.000,00
S007	Suboficial Auxiliar	270.200,00
S008	Suboficial Mayor	291.200,00
S009	Oficial Ayudante	231.000,00
S010	Oficial Subinspector	233.100,00
S011	Oficial Inspector	235.200,00
S012	Oficial Principal	237.300,00
S013	Subcomisario	240.800,00
S014	Comisario	244.300,00
S015	Comisario Inspector	263.200,00
S016	Comisario Mayor	277.200,00
S017	Comisario General	301.000,00
S018	Sub-Jefe Policía	308.000,00
S018	Defensor General del Policía	308.000,00
S019	Jefe Policía	329.000,00

Personal Civil de la Policía de la Provincia

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
G025	Categoría A Profesional	277.200,00
G026	Categoría A	244.300,00
G027	Categoría B	240.800,00
G028	Categoría C	237.300,00
G029	Categoría D	231.000,00
G030	Categoría E	161.700,00

"2024 – Año del Federalismo y Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional" – Ley Nº 10.712



FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10.724

ANEXO II

Escala Salarial Servicio Penitenciario Provincial

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
S001	Subayudante	223.300,00
S002	Ayudante de Quinta	225.400,00
S003	Ayudante de Cuarta	227.500,00
S004	Ayudante de Tercera	231.000,00
S005	Ayudante de Segunda	234.500,00
S006	Ayudante de Primera	252.000,00
S007	Ayudante Principal	270.200,00
S008	Ayudante Mayor	291.200,00
S009	Oficial Ayudante	231.000,00
S010	Subadjutor	233.100,00
S011	Adjutor	235.200,00
S012	Adjutor Principal	237.300,00
S013	Subalcaide	240.800,00
S014	Alcaide	244.300,00
S015	Subprefecto	263.200,00
S016	Prefecto	277.200,00
S017	Inspector General	301.000,00
S018	Secretario Coordinador	308.000,00
S019	Director General	329.000,00
S020	Alcaide Mayor	252.000,00

“2024 – Año del Federalismo y Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional” – Ley Nº 10.712

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10.724

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO III

Escala Salarial Ministerio de Salud

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
A1	Grupo A01 – Profesionales	226.954,53
A2	Grupo A02 – Profesionales	238.969,72
A3	Grupo A03 – Profesionales	254.989,62
A4	Grupo A04 – Profesionales	267.004,89
A5	Grupo A05 – Profesionales	283.025,12
B1	Grupo B01 – Tec. Universitarios	210.934,64
B2	Grupo B02 – Tec. Universitarios	222.949,55
B3	Grupo B03 – Tec. Universitarios	230.959,65
B4	Grupo B04 – Tec. Universitarios	238.969,72
C1	Grupo C01 – Personal Técnico	186.904,28
C2	Grupo C02 – Personal Técnico	194.914,36
C3	Grupo C03 – Personal Técnico	202.924,40
D1	Grupo D01 – Personal Administrativo	186.904,28
D2	Grupo D02 – Personal Administrativo	194.914,36
D3	Grupo D03 – Personal Administrativo	202.924,40
E1	Grupo E01 – Personal Serv. Grales.	182.899,14
E2	Grupo E02 – Personal Serv. Grales.	186.904,28
E3	Grupo E03 – Personal Serv. Grales.	198.919,28

“2024 – Año del Federalismo y Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional” – Ley Nº 10.712



FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10.724

ANEXO IV

Escala Salarial Hospital de la Madre y el Niño

Categoría – Descripción	Sueldo Básico
Nivel A – Grupo Asistencial	242.803,79
Nivel B – Grupo Asistencial	215.261,82
Nivel C – Grupo Asistencial	176.664,80
Nivel D – Grupo Servicios	176.664,80
Nivel E – Grupo Servicios	173.356,40

“2024 – Año del Federalismo y Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional” – Ley Nº 10.712



Escala Salarial Ente Único de Control de Privatizaciones

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
O001	Presidente	230.524,24
O002	Vice-Presidente	230.524,24
O003	Director Secretario	230.524,24
O004	Gerente	131.459,86
O005	Jefe de Departamento	109.460,06
O006	Jefe de Sección	96.118,23
O007	Técnico de 1ra.	83.060,35

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. RITA DEL CARMEN SESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA